



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Primero de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2015-00267-00

De conformidad con la solicitud que antecede, encuentra el Despacho que la misma es procedente, en tanto se pudo verificar que efectivamente en el oficio donde se comunica el levantamiento de la medida cautelar que fue ordenado en el auto del 14 de marzo de 2018, se omitió informar el número de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de pronunciamiento; así las cosas por Secretaría se expedirá un nuevo oficio comunicando el levantamiento de la cautela que recae sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 84 N° 50 A-52, Piso Primero, urbanización Santa María de Itagüí, Ant., precisando el número de Matrícula Inmobiliaria, vale decir, 001-744758.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

CERTIFICO			
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO			
POR ESTADOS NRO. _____			
FIJADO	HOY	EN	LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 2° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ, ANT.			
EL DIA	_____		A LAS 8:00 A.M.
GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES			
SECRETARIA			